

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DISPOSICIÓN N° 578 /21.-

VIEDMA, 8 de Abril de 2021.-

VISTO:

El expediente N° A/CM/0622/20 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, y la Disposición N° 1532/20-AG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la prórroga del contrato de provisión de servicios celebrado en fecha 03/11/2020, entre este Poder y la firma Multimedios del Valle S.R.L., conforme el procedimiento aprobado por Disposición N° 1532/20-AG, para la prestación del servicio de conectividad de Villa Regina.

Que la Cláusula QUINTA (5ta.) del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial para la prestación del servicio mensual de seis (6) meses, contados a partir de la recepción definitiva de la obra, según lo indicado en la Cláusula Tercera (3era.), hecho que acaeció en fecha 17/12/2020 (fs. 131) -cuyo vencimiento opera el día 16/06/2021-, prorrogable a opción del Poder Judicial por otro período adicional de igual duración.

Que a fs. 132 la Administradora General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga del servicio en cuestión.

Que por Nota electrónica Nro.218/2021-AG -fs. 134/135.-, se notificó en tiempo y forma a la nombrada firma de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la referida Cláusula QUINTA (5ta.) por otro período de igual duración al inicialmente contratado; constando a fs. 136 la conformidad de la firma Multimedios del Valle S.R.L..

Que la Administración General, previendo que iba a hacer uso de la opción de prórroga, por Providencia del 04/01/2021 -fs. 126/127- ordenó que se comprometiera el monto necesario para afrontar el pago del canon mensual hasta el 30/11/2021, lo cual se concretó a fs.128/129, ello en cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que a fs. 138/139 y vta. consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1°, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que a fs. 142/143 la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar la Prórroga del Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 03/11/2020 entre este Poder y la firma Multimedios del Valle S.R.L., -CUIT Nro. 30-71600169-1, con domicilio en calle Sarmiento Nro. 151, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°: Disponer que la prórroga aprobada por el artículo 1ro. será asentada por nota marginal en el contrato original.

Artículo 3°: Registrar, notificar a la firma Multimedios del Valle S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.



Dra. ANDREA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro